

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN CUBIERTA EDIFICIO ALBERGUE Y AULA DE LA NATURALEZA ADOLFO ESPINOSA”.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.-

Es objeto de la presente licitación la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y a través de varios criterios de valoración, de la ejecución de las obras definidas en el Proyecto SUSTITUCIÓN CUBIERTA EDIFICIO ALBERGUE Y AULA DE LA NATURALEZA “ADOLFO ESPINOSA” de Pradoluengo – Burgos.-

Los trabajos objeto de este contrato son los que se especifican en el Proyecto.-

La Memoria, Pliego de Cláusulas Administrativas, Planos y Presupuestos, junto con el resto de documentación que integra el Proyecto, tienen carácter contractual.-

CÓDIGO C.P.V: 45261900-3

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.-

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía-presidencia puesto que su importe, o valor estimado, no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.-

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pradoluengo.es.-

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.-

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (92.809,24€) al que se adicionará el

Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.489,94€), sumando dicho presupuesto base de licitación un total de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (112.299,18€).**-

Las obras objeto del contrato se financiarán mediante la consignación presupuestaria relativa a la aplicación presupuestaria 3370.61001 del Presupuesto de la Corporación vigente.-

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.-

En el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y al procedimiento del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA QUINTA. Plazo y Condiciones de Ejecución del Contrato.-

El plazo de ejecución del contrato de obras será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de replanteo, que se suscribirá por las partes en el plazo que se consigne en el contrato ya formalizado y que no podrá ser superior a UN MES desde dicha formalización, salvo casos excepcionalmente justificados. El contrato podrá ser objeto de prórroga que, en su caso, será aprobada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.-

El inicio en la ejecución de las obras no podrá demorarse en más de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la suscripción del Acta de comprobación de replanteo.-

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el Director facultativo de las obras y, en su caso, el Responsable del contrato en los ámbitos de sus respectivas competencias.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, incluidas las prórrogas que pudieran acordarse y aprobarse por el órgano de contratación.-

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.-

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de Precios.-

No procederá la revisión de precios en los términos del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.-

Según la Disposición Final III de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, que viene a modificar el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000€ no será exigible la clasificación de empresas, como es el caso que nos ocupa en este Proyecto.-

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:

- a) Clasificación en el Grupo-Subgrupo-Categoría correspondiente.
- b) Acreditando la solvencia económica y financiera mediante: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, así como mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Así como acreditando la solvencia técnica mediante: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución en los términos del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes y títulos académicos y profesionales del

empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.-

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento y Criterios de Valoración.-

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, tramitación urgente, a través de varios criterios de valoración, a la proposición más ventajosa en su conjunto.-

Serán circunstancias a valorar por la Corporación, para la resolución del presente procedimiento, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se valorarán con arreglo a los baremos que, a continuación, se indican:

1º.- Oferta económica hasta 20 puntos: obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en baja temeraria). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas, o temerarias, serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La Fórmula de valoración es la siguiente:

Puntos oferta: $\text{Puntos máximos} \times \frac{(\text{presupuesto base de licitación} - \text{precio oferta})}{(\text{presupuesto base de licitación} - \text{precio mejor oferta})}$

2º.- Ampliación del plazo de garantía de las obras hasta 7 puntos: Se valorará con un punto cada año de plazo de garantía adicional ofertado, sobre el mínimo que es de UN AÑO, y hasta un máximo de 7 puntos.-

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Calificación Administrativa.-

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano y en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, en el Ayuntamiento de Pradoluengo sito en la Plaza Clemente Zaldo, nº 12 en horario de atención al público (de 8 a 15:00 horas) hasta las 15:00 horas del DECIMOQUINTO DÍA NATURAL a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*, figurando la siguiente inscripción general en su anverso: **PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO “SUSTITUCIÓN CUBIERTA EDIFICIO ALBERGUE Y AULA DE LA NATURALEZA ADOLFO ESPINOSA” – PRADOLUENGO (BURGOS).** Si el DECIMOQUINTO DÍA NATURAL cayera en sábado, o festivo, el plazo de

presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil posterior.-

El anuncio de licitación se publicará, igualmente, en el Perfil del Contratante al que se puede tener acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Pradoluengo.-

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, en cuestión, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y, entregada y admitida, no podrá ser retirada salvo causa justificada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurara en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.-

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.-

La denominación de los dos sobres que contendrán la proposición de cada licitador es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.-

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.».

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA).**

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

En todo caso se exigirá DNI, o fotocopia compulsada o autenticada, del firmante de la proposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones.-

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. -

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a TRES DÍAS, incluso podrá requerírsele en el momento, para que el licitador corrija los defectos, u omisiones subsanables, observados en la documentación presentada.-

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas de cuantificación matemática.-

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.-

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente del modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. Concluido el acto, se levantará Acta que refleje lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.-

Posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados en un plazo no superior a CINCO DÍAS, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones, junto con el Acta y la propuesta que se estime como oferta más ventajosa, al órgano de contratación.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Composición de la Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el órgano de contratación y compuesta por personal jurídico y técnico al servicio de la Diputación Provincial de Burgos con la condición en su participación y número que legalmente corresponda.-

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Renuncia o Desestimiento.-

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación o desistir de la adjudicación antes de llegar a la misma, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia, como el desestimiento, estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva, Seguro de Responsabilidad Civil, Certificado de Estar al Corriente en Relación a Obligaciones Tributarias/Seguridad Social y Otros Documentos.-

Una vez identificada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía sólo se admitirá si se presta en alguna de las formas recogidas en la Ley. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, se experimente variación en el valor total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.-

La garantía definitiva solo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía acordada en el contrato, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía.-

2.- Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.-

3.- Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.-

4.- Presentar seguro de responsabilidad civil.-

Presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes.-

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.-

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. -

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.-

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los SIETE DÍAS HÁBILES siguientes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se deberá ajustar, con exactitud, a las condiciones de licitación (sin poder incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación) siendo dicho documento suficiente para el acceso del contrato a cualquier Registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen de Pagos.-

El pago se efectuará mediante certificaciones expedidas en los plazos que señale el Director de obras de los trabajos efectuados y que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.-

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.-

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificaciones del Contrato.-

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Adjudicatario.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.-

— El contratista está obligado a dedicar, o a adscribir, a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).-

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.-

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.-

— El contratista deberá cumplir, en su caso, las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, hasta un máximo de 3.000€. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará, a su costa, carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan.-

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.-

Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total (prórrogas, en su caso, incluidas), se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cumplimiento, Recepción y Plazo de Garantía.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.-

Realizadas las obras, el contratista lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento teniendo lugar, dentro del MES SIGUIENTE, el correspondiente acto de recepción de las mismas.-

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el correspondiente Acta de recepción y comenzando, entonces, el plazo de garantía que será de UN AÑO (o del tiempo al que se hubiera comprometido el adjudicatario en su proposición) durante el cual, se estará a lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a las obligaciones del contratista y a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.-

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato.-

La resolución del contrato se regirá, con carácter general, por lo establecido en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, específicamente para la categoría del contrato de obras lo recogido en los artículos 237 a 239, así como por lo establecido en los artículos 109 a 113 y 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Liquidación.-

Transcurrido el plazo de garantía al que se refiere la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

En PRADOLUENGO, a 1 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Miguel Araúzo González
FIRMADO DIGITALMENTE